

DECRETO 0290 DE 2019

- 2 SEP 2019.

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 336 de 1996 en sus artículos 29 y 30 hace específica relación al tema de tarifas para el transporte público terrestre automotor, expresando:

"C...) Artículo 29.- En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Artículo 30.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados. Acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifado para un modo de transporte en particular (...)."

Que la Resolución 4350 del 31 de diciembre de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte, establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto

Que el Decreto Unificado 1079 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.1.1.2., que *"(...) la prestación del servicio de transporte metropolitano distrital y/o municipal será de carácter regulado, correspondiéndole a la autoridad competente, definir previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas en el mismo decreto nacional.*

Que el Decreto 1079 estipula en el Artículo 2.2.1.1.2.2. Que *"... La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función. (...)"*.

DECRETO **0290** DE 2019

(2 SEP 2019,)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

Que el gremio de transportadores y representantes legales de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, solicitaron el incremento de las tarifas, habida cuenta de la notable alza en los diferentes productos y servicios dentro de nuestro ente territorial; al efecto la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto realizó el pertinente estudio técnico de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 4350 del 31 de diciembre de 1998, proferida por el Ministerio de Transporte; dicho estudio hace parte integrante del presente acto.

Que el estudio técnico concluye el necesario incremento de las tarifas para dicha modalidad de transporte con radio de acción dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, las cuales se establecen como se indica a continuación:

DESTINOS – CORREGIMIENTO EL ENCANO	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Cabecera El Encano – viceversa	\$5.600
Pasto – EL Puerto – viceversa	\$5.600
Pasto – Santa Clara – viceversa	\$5.600
Pasto – Santa Rosa – viceversa	\$6.000
Pasto – Mojondinoy – viceversa	\$8.300
Pasto – Casapamba – viceversa	\$5.800
Pasto – Carrizo – viceversa	\$6.300
Pasto – Motilón – viceversa	\$7.500
Pasto – Romerillo – viceversa	\$9.300

DESTINOS – CORREGIMIENTO SANTA BÁRBARA	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Rio Bobo – viceversa	\$2.500
Pasto – Cruz de Amarillo – viceversa	\$3.300
Pasto – La Victoria – viceversa	\$4.100

NIT: 891280000-3

 Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 – 54, Centro
 Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 + (57) 2 7291919

 Código Postal 520003 Correo electrónico: movilidad@transitopasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

DECRETO **0290-** DE 2019

(2 SEP 2019)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
 TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS
 DEL MUNICIPIO DE PASTO**

DESTINOS – CORREGIMIENTO SANTA BÁRBARA	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Represa Río Bobo – viceversa	\$4.400
Pasto – Santa Bárbara – viceversa	\$5.300
Pasto – Jurado – viceversa	\$5.500
Pasto – Casanare – viceversa	\$5.800
Pasto – San Gabriel – viceversa	\$5.900
Pasto – El Socorro – viceversa	\$6.000
Pasto – El Carmen – viceversa	\$6.500
Pasto – La Concepción – viceversa	\$5.700
Pasto – Concepción Alto – viceversa	\$5.900
Pasto – Los Ángeles – viceversa	\$5.700
Pasto – Punto La Variante – viceversa	\$5.700
Pasto – Punto Las Iglesias – viceversa	\$5.100
Pasto – La Esperanza – viceversa	\$6.900
Pasto – San Martín – viceversa	\$5.900
Pasto – Las Encinas – viceversa	\$6.400
Pasto – Cerotal – viceversa	\$6.300
Pasto – Sector Divino Niño – viceversa	\$7.300
Pasto – San Antonio – viceversa	\$4.800
Pasto – San Isidro – viceversa	\$5.100

DESTINOS – CORREGIMIENTO GENOY	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Genoy – viceversa	\$3.000

DESTINOS – CORREGIMIENTO LA CALDERA	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – La Caldera – viceversa	\$5.300

DESTINOS – CORREGIMIENTO LA LAGUNA	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – La Laguna – viceversa	\$1.800

DESTINOS – CORREGIMIENTO CABRERA	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Cabrera – viceversa	\$2.000

DECRETO **0290** - DE 2019

(2 SEP 2019)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

DESTINOS – CORREGIMIENTO MAPACHICO	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Mapachico – viceversa	\$2.300

DESTINOS – CORREGIMIENTO MORASURCO	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Tosoabí – viceversa	\$2.000

DESTINOS – CORREGIMIENTO MOCONDINO	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Mocondino – viceversa	\$4.000

DESTINOS – CORREGIMIENTO CATAMBUCO	VALOR/PASAJE POR PERSONA
Pasto – Catambuco – viceversa	\$1.700

- ARTÍCULO SEGUNDO.-** El cobro irregular de tarifas con valores diferentes a los estipuladas en el presente acto, tanto por conductores, como por propietarios y/o empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas legalmente habilitadas en el Municipio de Pasto, será sancionado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar a las empresas, como a los propietarios y conductores que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, fijar en papel adhesivo, la relación de las tarifas correspondientes a cada destino.
- ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal vigilará y velará por el cumplimiento del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto administrativo, y mantenerlo publicado, para conocimiento constante de la comunidad en general.

DESPACHO



DECRETO 0290 DE 2019

(2 SEP 2019)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 0150 del 17 de mayo de 2018, "Por el cual se fijan las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 2 SEP 2019.


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto


LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó: 
NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS.
Asesora Jurídica - STTM

Proyecto: 
LUIS ARMANDO MERINO CHAMORRO.
Subsecretario de Movilidad - STTM